

ORDENANZA Nro. 1242

=====

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

=====

ARTICULO 1ro.- Hacer extensivo al personal que se detalla en el Anexo I, los beneficios del Articulo 2do. bis de la Ley Provincial Nro. 4222. En consecuencia el personal mencionado percibira en concepto de Adicional por Funcion Politica, un treinta por ciento (30 %) de la asignacion del cargo. Dicho adicional tiene caracter no remunerativo, por lo que esta sujeto a aportes y/o descuentos y debera ser tenido en cuenta para la liquidacion del Sueldo Anual Complementario.

ARTICULO 2do.- Reconocer el pago del Adicional a partir del 1ro. de Enero de 1984.

ARTICULO 3ro.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial, Digesto Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintiseis dias del mes de Marzo del ano mil novecientos ochenta y cuatro.

Firmado: RAMON AGUSTIN BREST -Presidente-
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

m.o.

A N E X O I

=====

AUTORIDADES SUPERIORES

=====

C A R G O S:

INTENDENTE

SECRETARIOS

CONCEJALES